



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA

Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION: 192 -2019  
DEMANDANTE: FERNANDO MORALES  
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA ENERO 12 DE 2022

Vista el poder que le fuese concedido al doctora, ALEJANDRA MILENA SOSSA DOZA identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.523.486 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 184.949 del consejo superior de la judicatura, por el doctor HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ, en su calidad de representante legal de la entidad COOMEVA EPS S.A, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 70-556.988 expedida en Medellín, se hace procedente reconocer la personería otorgada, de conformidad con los artículos 73, 74 y 75 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se reconoce personería para actuar a la doctora ALEJANDRA MILENA SOSSA DOZA, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** La anterior  
providencia se notifica por anotación en Estado No.  
03 Hoy 13 ENERO DE 2022

**ALFREDO PEÑA NARVÁEZ**

SECRETARIO